



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EN MATERIA DE
INTÉRPRETES Y TRADUCTORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA
ESPACIO PROTEGIDO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER**
JUDICIAL”; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
MIXTECA, LA UNIVERSIDAD DEL MAR, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, LA
UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, LA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ, LA
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO Y LA
NOVAUNIVERSITAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
QUE INTEGRAN **EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA**, A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUNEIO**”, REPRESENTADO
POR LA **ESPACIO PROTEGIDO**, EN SU
CARÁCTER DE Rectora; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES
DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” declara:

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- I.2** Que el Poder Público del Estado de Oaxaca se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.3** Que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca desarrolla sus funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y de coordinación, en términos de los artículos 30, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Oaxaca; 1, primer párrafo, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

I.4 Que el Poder Judicial se ejerce por el pleno del Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; las salas que integran el Tribunal Superior de Justicia; y por los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; y tribunales de enjuiciamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 48 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

I.5 Que la **ESPACIO PROTEGIDO** es representante legal del Poder Judicial del Estado, y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de tres de enero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se le designa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y que por ende, recae en su investidura la presidencia del Consejo de la Judicatura, por lo que en términos de los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, tercer párrafo, 16, 17, fracciones I y II, 48, 49 y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, podrá obligarse y comprometerse en los términos de este convenio.

I.6 Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graf No.1, Edificios J1 y J2, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

II. "EL SUNEEO" declara:

II.1 Que es un sistema de universidades públicas del Estado de Oaxaca, constituidas como organismos públicos descentralizados de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los decretos emitidos por el Titular del Ejecutivo del Estado en el siguiente orden:



- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Oaxaca con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 18 de abril de 2009.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de diciembre de 2005
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de marzo de 2006.

II.2 Que tienen como objetivos impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de material; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país. Además de promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e



incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, y a través de la función de promoción del desarrollo proporcionar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3 Que la personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto la **ESPACIO PROTEGIDO** tiene su fundamento legal en los Artículos 8 y 9 Fracción I de los decretos referidos y en los nombramientos respectivos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

II.4 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Avenida Pino Suárez 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos bajo los cuales "EL PODER JUDICIAL" y "EL SUNE" participarán de manera conjunta en proyectos de prestación de servicio



social, prácticas profesionales, así como de investigación, impartición de conferencias, seminarios, cursos, posgrados, entre otros afines, que contribuyan a la consecución de los objetivos de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, tiene por objeto que se conjuguen esfuerzos entre **"LA PARTES"**, para que los alumnos y personal docente de **"EL SUNEIO"**, intervengan como peritos intérpretes y traductores de lenguas indígenas, en apoyo a las personas que lo requieran y que se encuentran involucradas en los diversos juicios que se tramitan en **"EL PODER JUDICIAL"**.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo las acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos, los que deberán contener por lo menos:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se destine para cada actividad.
- IV. Lugar donde se desarrollará.
- V. Áreas responsables de su implementación, seguimiento y evaluación.

"LAS PARTES" convienen que los proyectos específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio, así como a su normatividad interna y aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, **"LAS PARTES"** se comprometen a brindarse apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias; para lo cual, convienen que es de su interés en colaborar de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos, foros y todo tipo de actividades académicas sobre temas de interés común;
- II. Jornadas de investigación en las que participen personal de ambas partes;
- III. Elaboración y publicación de obras de interés común;
- IV. Se conjuguen esfuerzos para la participación de los alumnos y personal docente de **"EL SUNEIO"**, como peritos traductores e intérpretes de lenguas indígenas, en apoyo a las personas que lo requieran y que se encuentran



involucradas en los diversos juicios que se tramitan en el “**PODER JUDICIAL**”; y,

- V. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

CUARTA. OPERATIVIDAD PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES.

Para garantizar la operatividad del presente convenio en materia de intérpretes y traductores, “**LAS PARTES**”, se sujetarán a las siguientes especificaciones:

- I. “**EL PODER JUDICIAL**” a través de la Dirección de Periciales, realizará las siguientes acciones:
 - A. Los Órganos Jurisdiccionales (Juzgados Civiles, Juzgados Familiares, Juzgados Civiles y Familiares, Juzgados Penales, Juzgados Mixtos, Juzgados Laborales, Juzgados Especializados en Oralidad Mercantil, Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal) deberán formular una petición formal a la Dirección de Periciales, en la que soliciten la designación de un perito intérprete o traductor, especificando por lo menos, el nombre de las partes procesales, a quienes vaya a asistir dicho interprete o traductor.
 - B. Una vez recibida la petición del Órgano Jurisdiccional en la Dirección de Periciales, se hará la solicitud formal ante “**EL SUNEEO**”, para que, previo trámite correspondiente, proponga a la Dirección de Periciales, al intérprete o traductor que intervendrá ante el Órgano Jurisdiccional respectivo, o en caso, de existir impedimento lo haga saber con anticipación.
 - C. La Dirección de Periciales, gestionará ante los Órganos Jurisdiccionales, que se tomen las medidas legales necesarias, a efecto de que, en lo posible, la audiencia en la que intervendrá el intérprete o traductor designado por “**EL SUNEEO**” se desahogue en tiempo y forma.
 - D. La Dirección de Periciales, proporcionará a los intérpretes o traductores de “**EL SUNEEO**” un apoyo económico de acuerdo al tabulador establecido en la normatividad vigente del Poder Judicial.



- E. La Escuela Judicial de “**EL PODER JUDICIAL**”, realizará por lo menos dos cursos de capacitación al año, dirigido a intérpretes y traductores de “**EL SUNELO**”, en relación a sus deberes y obligaciones, y respecto a las generalidades del procedimiento penal.

II. Por su parte, “**EL SUNELO**”, realizará las siguientes acciones:

- A. Previa solicitud de la Dirección de Periciales, designará al intérprete o traductor para que intervengan ante los órganos jurisdiccionales, en la fecha y hora señalada.
- B. El intérprete o traductor, deberá discernirse el cargo y traducir o interpretar a la parte que le corresponda, para así cumplir con los requerimientos realizados por el Órgano Jurisdiccional.

QUINTA. GRUPO DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que llegaren a celebrarse, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, en el que participarán:

- A. Por “**EL PODER JUDICIAL**”: En materia de capacitación, a la **ESPACIO PROTEGIDO** directora de Escuela Judicial, del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Correo electrónico: **ESPACIO PROTEGIDO**

En materia de Intérpretes y Traductores, se designa al **ESPACIO PROTEGIDO** director de Periciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Correo Electrónico, **ESPACIO PROTEGIDO**

- B. Por el “**EL SUNELO**”, se designa al **ESPACIO PROTEGIDO** Vice-Rector de Relaciones y Recursos de la Universidad del Mar. Correo electrónico **ESPACIO PROTEGIDO**

- C. El demás personal de “**LAS PARTES**” que se designen para tales efectos.



SEXTA. COMPROMISOS DEL GRUPO DE ENLACE.

Las personas responsables designadas por **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. Mantener permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
- II. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades referidas en este instrumento.
- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Todo lo relacionado con el presente convenio, se deberá realizar por escrito con acuse de recibo, o bien, se entregará por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" actuarán de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia les sea aplicable al caso concreto de que se llegare a tratar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, designado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, designó, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos



y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de los programas o proyectos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

La participación de los peritos intérpretes o traductores de **"EL SUNEIO"** en los juicios o procedimientos donde sean requeridos, no generarán una relación laboral con **"EL PODER JUDICIAL"**, y el personal que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa a la que pertenecen, por lo que desde este momento **"LAS PARTES"** quedarán liberados de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y se solicite por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias



para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto en el presente instrumento; así como toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quedando un tanto original en poder de cada una de ellas, a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR EL “PODER JUDICIAL”

POR “EL SUNE0”

Universidad Tecnológica de la Mixteca
Universidad del Mar
Universidad del Istmo
Universidad del Papaloapan
Universidad de la Sierra Juárez
Universidad de la Sierra Sur
Universidad de la Cañada
Universidad de la Costa
Universidad de Chalcatongo
NovaUniversitas

ESPACIO PROTEGIDO

**Magistrada Presidenta del Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura.**

ESPACIO PROTEGIDO

Rectora

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EN MATERIA DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024; Y QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.